



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de noviembre de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 98 b) del programa
Desarme general y completo: desarme nuclear

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

Carta de fecha 26 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

En relación con nuestra carta de fecha 18 de abril de 2019 ([A/73/846-S/2019/339](#)) y numerosas notas anteriores sobre la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, tengo el honor de reiterar una vez más la postura de la Federación de Rusia acerca de este asunto debido a varias comunicaciones de Estados Miembros.

La República Islámica del Irán es miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas y es Estado parte en numerosos mecanismos multilaterales de no proliferación, entre ellos el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Ninguno de esos instrumentos, incluida la resolución [2231 \(2015\)](#), prohíbe al Irán desarrollar programas espaciales y de misiles.

Ante la falta total de pruebas de que el Irán está desarrollando o produciendo un arma nuclear o medios vectores o implantando infraestructura destinada a almacenar o mantener armas nucleares, la Federación de Rusia se reafirma en su valoración anterior de que el Irán está respetando de buena fe la exhortación que se le había hecho en el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) a que se abstuviera de emprender actividades relacionadas con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares. Por el momento, no se ha presentado al Consejo de Seguridad ninguna información seria que indique lo contrario.

Seguimos observando con pesar los continuos intentos de algunos Estados Miembros de distorsionar el carácter y el alcance del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que evidentemente consideran no como un acuerdo político oficioso entre 35 Estados sobre cuestiones de control de las exportaciones, sino como una especie de “instrumento universal jurídicamente vinculante” que de alguna manera prohíbe a todos los países del mundo, salvo a ellos mismos, desarrollar cualquier tipo de capacidad espacial. Además, al aplicar esa lógica errónea, esos Estados Miembros acusan por extensión a todos los demás Estados no poseedores de armas nucleares que desarrollan sus propios programas espaciales y de misiles de diseñar de hecho sistemas vectores capaces de transportar armas nucleares.



En este contexto, quisiéramos reiterar que los parámetros de la categoría I del anexo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles no son sino un instrumento de referencia para los Estados exportadores y que nunca se pensaron para ser utilizados en el contexto de la resolución [2231 \(2015\)](#) a fin de verificar si determinados misiles balísticos están diseñados para poder transportar armas nucleares. Es bien sabido que ese tipo de misiles deberían poseer determinadas características específicas y, hasta ahora, en ninguna de las comunicaciones al Consejo de Seguridad en relación con el párrafo 3 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) se han presentado nunca pruebas de que los misiles balísticos o vehículos de lanzamiento espacial iraníes las tengan.

Resulta aún más sorprendente que esas acusaciones provengan de un Estado Miembro que se ha “desvinculado”, en violación del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, de la plena aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, ha renunciado a sus obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y está socavando de forma activa los esfuerzos de los Estados Miembros por preservar el Plan de Acción Integral Conjunto y los esfuerzos de los Estados de la región por establecer una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 98 b) de su programa, y del Consejo de Seguridad, y que se tome en consideración en el próximo informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#).

(Firmado) Dmitry Polyanskiy
Encargado de Negocios Interino
